INPEC

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA

Socorro, 06 de septiembre de 2024

INPEC 06-09-2024 11:16
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0201801 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 4161 DIRECCION ESTABLECIMIENTO / CIRO ALFONSO GOMEZ BELTRAN
DESTINO JOSE LUIS PIERUCCINI / LITOGRÁFICAS J LUIS PIERUCCINI
ASUNTO CONTRATO MC-019-2024
OBS

2024EE0201801

Señor
JOSE LUIS PIERUCCINI RODRIGUEZ
Litográficas J Luis Pieruccini
Calle 13 #15-34
Ciudad
comercial@litopieruccioni.com

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta 019 – Contrato No. MC-019-2024

Respetada RAQUEL CARDENAS GOMEZ

Me permito informarle que el **INPEC**, aceptó su oferta presentada el día 03 de septiembre de 2024, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 17 de 2024.De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. MC-019 de 2024 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	**MC-019-2024**
CONTRATISTA	**JOSE LUIS PIERUCCINI RODRIGUEZ** **Identificación** C.C **13.844.669** Persona natural
	Dirección Comercial: Calle 13 #15-34
	Teléfonos: 3150001398
	Email Comercial: comercial@litopieruccioni.com
OBJETO	**ADQUISICION DE MATERIAL DIDACTICO E INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE EDUCACION FORMAL DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DEL SOCORRO - INPEC.**
ALCANCE DEL OBJETO	1. Los elementos solicitados serán entregados y suministrados en el **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DEL SOCORRO**, en el Kilómetro 7 vía Socorro San Gil vereda el Naranjal, Sector Berlín. quien resulte adjudicataria del Contrato. 2. El Contratista se compromete a Suministrar los elementos, con el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.

<table>
<tr><td></td><td>3. El proponente deberá presentar la oferta incluyendo todos los elementos obligatorios solicitados. No se aceptan ofertas parciales a los elementos obligatorios.
4. El proponente deberá presentar en la oferta elementos de marca reconocida en el mercado nacional, excelente calidad, de alta demanda o rotación de producto.
5. Cualquier avería, cambio o daño encontrado en la recepción de los productos y elementos, será asumido en su totalidad por el proveedor, El proveedor será responsable de los productos que se encuentren en mal estado o con términos no solicitados.
6. El personal empleado por el contratista para ejecutar el contrato no tendrá relación laboral alguna con el INPEC, por lo tanto, es responsabilidad del contratista atender todas las acreencias de orden laboral.</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</td><td>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>REQUISITO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Caja por 12 unidades de lapicero de mina negra de 1.0 mm punta media, caja por 12 unidades</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Caja por 12 unidades de lápiz mina negra, grafito, hexagonal 2 hb, madera,</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Caja por 24 unidades de borrador nata tipo leche.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Caja por 90 unidades de cuaderno cuadriculado grapado de 100 hojas en bond.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Caja por 90 unidades de cuaderno rayado grapado de 100 hojas en bond</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Frasco de tinta para marcador recargable de 30 ml reft.bt 30</td></tr>
<tr><td>7</td><td>caja por 24 unidades de sacapuntas metálico,</td></tr>
<tr><td>8</td><td>Caja de diez unidades de marcador para cualquier superficie no porosa, borrable tipo recargable de barril en aluminio, tinta con sistema Cap off, inodora, con alta resistencia a la luz, de secado rápido y permitir un fácil borrado sin dejar macha en las superficies, sin adición de butilacetato. Su punta redondeada con un trazo de 1.5-3 mm.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar el suministro de los insumos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c) Realizar el cargue de facturas en los términos establecidos en el sistema SIIF NACION.
d) Deberá emitir el Documento Electrónico-de Facturas y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI 12-08-00-416) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato o caja menor; y correo del supervisor que aprobará, separados por punto y coma y entre los signos #$ al inicio y final de dicha información, ejemplo:
#$12-08-00-416;ContratoMC-019-2024;almacen.epcsocorro@inpec.gov.co#$</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL INPEC</td><td>• Cancelar el precio acordado en la forma establecida en el contrato.
• Informar cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del presente contrato.
• Brindar toda la información necesaria y oportuna para el cumplimiento del objeto del contrato.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será hasta 30 de septiembre de 2024, a partir de la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP, el Registro Presupuestal y acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>VALOR Y FORMA DE PAGO</td><td>El valor del presente contrato un millón doscientos sesenta y seis mil noventa y ocho mil pesos ($1,266,098.00). M/CTE.
<table>
<tr><th>DESCRIPCION</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR TOTAL UNITARIO</th></tr>
<tr><td>Caja por 12 unidades de lapicero de mina negra de 1.0 mm punta media, caja por 12 unidades</td><td>$ 6,115.00</td><td>1</td><td>$6,115.00</td></tr>
<tr><td>Caja por 12 unidades de lápiz mina negra, grafito, hexagonal 2 hb, madera,</td><td>$ 5,534.00</td><td>5</td><td>$27,670.00</td></tr>
<tr><td>Caja por 24 unidades de borrador nata tipo leche.</td><td>$7,459.00</td><td>10</td><td>$74,590.00</td></tr>
<tr><td>Caja por 90 unidades de cuaderno cuadriculado grapado de 100 hojas en bond.</td><td>$211,765.00</td><td>2</td><td>$423,530.00</td></tr>
<tr><td>Caja por 90 unidades de cuaderno rayado grapado de 100 hojas en bond</td><td>$211,765.00</td><td>1</td><td>$211,765.00</td></tr>
<tr><td>Frasco de tinta para marcador recargable de 30 ml reft.bt 30</td><td>$17,552.00</td><td>12</td><td>$,624.00</td></tr>
<tr><td>caja por 24 unidades de sacapuntas metálico,</td><td>$7,963.00</td><td>20</td><td>$159,260.00</td></tr>
<tr><td>Caja de diez unidades de marcador para cualquier superficie no porosa, borrable tipo recargable de barril en aluminio, tinta con sistema Cap</td><td>$76,272.00</td><td>2</td><td>$152,544.00</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

off, inodora, con alta resistencia a la luz, de secado rápido y permitir un fácil borrado sin dejar macha en las superficies, sin adición de butilacetato. Su punta redondeada con un trazo de 1.5-3 mm.			

FORMA DE PAGO:

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo al presupuesto del INPEC, en pesos colombianos, así:

En los contratos de **COMPRAVENTA**, el contrato se cancelará en un solo pago de acuerdo al valor de los elementos recibidos, previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para el pago, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contara desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

	Este proceso queda exento del valor del I.V.A., de acuerdo al artículo 130 de la Ley 633 de 2000 que indica: "Quedan excluidos del impuesto a las venta y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, según certificación No. MJD-CER24-0000516-10000 de fecha 25 de enero de 2024 expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho."
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El presupuesto oficial estimado para esta contratación es de hasta **un millón doscientos sesenta y siete mil ciento veinticinco pesos M/CTE. ($ 1.267.125)** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, que se encuentra amparado en el CDP **No. 5724 de fecha 18 de Marzo de 2024**, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-416 INPEC-, DEPENDENCIA 416 AREA EDUCATIVA- EPC SOCORRO, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-03-03-01-017 ATENCION REHABILITACION AL RECLUSO, FUENTE: NACION, RECURSO: 10, SITUAC. CSF. OBJETO: Adquisición de material didáctico e insumos para programas de educación formal. Según Resolución No. 002208 del 11 de marzo de 2024, para adquisición de material didáctico e insumos para el programa de educación formal. Expedido por JAVIER CONTRERAS GRANADOS – Gestión Presupuesto de Gastos - INPEC., por valor de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. ($ 7.959.000). de los cuales se van a gastar un millón doscientos sesenta y siete mil ciento veinticinco pesos M/CTE. ($ 1.267.125)**
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	El contratista deberá constituir (en el caso que se requiera de acuerdo a lo señalado en el Estudio Previo) a favor del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario De Socorro INPEC Nit. 8 0 4 0 0 4 0 5 8, Garantía única que podrá consistir en: Póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, que ampare: Para la presente comunicación de aceptación de oferta no se exigirán garantías de a cuerdo a lo contemplado en la invitación publica y estudios previos.
SUPERVISOR	La supervisión del contrato estará a cargo del jefe de educativas Licenciado del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario De Socorro.
LUGAR DE EJECUCION.	El lugar de ejecución será en la ciudad de **Socorro – Santander Kilometro 7 via Socorro-San Gil donde se encuentra ubicado el establecimiento de reclusión.**
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a EL INPEC, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	Para este contrato teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.
PAGO DE PARAFISCALES	**EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
CUENTA BANCARIA	Cuenta Corriente No. 32204458438 a nombre de: JOSE **LUIS PIERUCCIONI** RODRIGUEZ del Banco de **Bancolombia.**
PROHIBICIONES	**EL CONTRATISTA** se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1.** No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2.** Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PENAL PECUNIARIA.	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INPEC**, una suma equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS.	En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por

	ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento (Si se quedo pactado en documentos previos), constituida por el CONTRATISTA, por parte de la oficina de contratos del EPMSC SOCORRO.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales se fija el domicilio en el municipio de El Socorro vereda naranjal sector Berlín **Kilómetro 7 vía Socorro-San Gil**

Atentamente,

CIRO ALFONSO GÓMEZ BELTRÁN

Ordenador de gasto- Director Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Socorro

Revisado por: PU. Leidy Katerine Rodríguez Barrera/ Financiera
Elaborado por: dg. Abg Paola Andrea Rivera
Fecha de elaboración: 06/09/2024
Archivo: Contratos de compraventa 2024